NACIONES UNIDAS



Consejo de Seguridad

PROVISIONAL

S/PV.2940

16 de septiembre de 1990

ESPAÑOL

ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 2940a. SESION

Cele rada en la Sede, Nueva York, el domingo 16 de septiembre de 1990, a las 2.15 horas

Presidente: Sr. VORONTSOV

Socialistas Soviéticas)

Miembros: Canadá

Colombia

Côte d'Ivoire

Cuba China

Estados Unidos de América

Etiopía Finlandia Francia Malasia

Reino Unido de Gran Bretaña

e Irlanda del Norte

Rumania Yemen Zaire

(Unión de Repúblicas

Sr. FORTIER Sr. PEÑALOSA

Sr. ANET

Sr. ALARCON DE QUESADA

Sr. JIN Yongjian Sr. PICKERING Sr. TADESSE

Sra. RASI Sr. BLANC

Sr. RAZALI

Sir David HANNAY

Sr. FLOREAN Sr. AL-ASHTAL

Sr. LUKABU KHABOUJI N'ZAJI

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los <u>Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad.</u>

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, <u>dentro del plazo de una semana</u>, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.

Se abre la sesión a las 2.10 horas.

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

Queda aprobado el orden del día.

LA SITUACION ENTRE EL IRAQ Y KUWAIT

CARTA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1990 (S/21755) DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE FRANCIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

CARTA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1990 (S/21756) DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE ITALIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

CARTA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1990 (S/21757) DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL CANADA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

CARTA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1990 (S/21758) DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE DINAMARCA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

CARTA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1990 (S/21759) DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

CARTA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1990 (S/21760) DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE BELGICA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

CARTA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1990 (S/21761) DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR LA ENCARGADA DE NEGOCIOS INTERINA DE LA MISION PERMANENTE DE FINLANDIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

CARTA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1990 (S/21762) DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISION PERMANENTE DE AUSTRIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

CARTA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1990 (S/21763) DIRIGIDA AL PRESILENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE HUNGRIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

CARTA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1990 (8/21764) DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE ESPAÑA ANTE LAS NACIONES UNIDAS CARTA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1990 (S/21765) DIRIGIDA AL PREJIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LOS PAISES BAJOS ANTE LAS NACIONES UNIDAS

CARTA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1990 (S/21766) DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE GRECIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

CARTA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1990 (S/21767) DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE IRLANDA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

CARTA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1990 (S/21768) DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE SUECIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

CARTA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1990 (S/21769) DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE NORUEGA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

CARTA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1990 (S/21770) DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE PORTUGAL ANTE LAS NACIONES UNIDAS

CARTA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1990 (S/21771) DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE AUSTRALIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

CARTA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1990 (S/21773) DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LUXEMBURGO ANTE LAS NACIONES UNIDAS

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Quiero informar al Consejo de que he recibido cartas de los representantes del Iraq, Italia y Kuwait, en las que solicitan se les permita participar en el debate del tema que figura en el orden del día del Consejo. De conformidad con la práctica habitual, propongo, con el consentimiento del Consejo, que se invite a dichos representantes a participar en el debate sin derecho a voto, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Carta y del artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

Por invitación del Presidente, los Sres. Kadrat (Iraq) y Abulhasan (Kuwait) toman asiento a la mesa del Consejo, y el Sr. Traxler (Italia) ocupa el lugar que se le ha reservado en la sala del Consejo.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en su orden del día.

El Consejo de Seguridad se reúne en respuesta a las solicitudes contenidas en cartas de fecha 15 de septiembre de 1990 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas, documento S/21755; el Representante Permanente de Italia ante las Naciones Unidas, documento S/21756; el Representante Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas, documento S/21757; el Representante Permanente de Dinamarca ante las Naciones Unidas, documento S/21758; el Representante Permanente de la República Federal de Alemania, documento 5/21759; el Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas, documento S/21760; la Encargada de Negocios interina de la Misión Permanente de Finlandia ante las Naciones Unidas, documento S/21761; el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Austria ante las Naciones Unidas, documento S/21762; el Representante Permanente de Hungría ante las Naciones Unidas, documento S/21763; el Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas, documento S/21764; el Representante Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas, documento S/21765; el Representante Permanente de Grecia ante las Naciones Unidas, documento S/21766; el Representante Permanente de Irlanda ante las Naciones Unidas, documento S/21767; el Representante Permanente de Suecia ante las Naciones Unidas, documento S/21768; el Representante Permanente de Noruega ante las Naciones Unidas, documento S/21769; el Representante Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas, documento S/21770; el Representante Permanente de Australia ante las Naciones Unidas, documento S/21771, y el Representante Permanente de Luxemburgo ante las Naciones Unidas, documento S/21773.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/21774, en el que figura el texto de un proyecto de resolución patrocinado por Canadá, Côte d'Ivoire, Finlandia, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Zaire.

Entiendo que el Consejo está dispuesto a proceder a la votación del proyecto de resolución que tiene ante sí. Daré primero la palabra a los oradores que deseen explicar su voto antes de la votación.

Sr. BLANC (Francia) (interpretación del francés): Francia ha pedido una reunión inmediata de nuestro Consejo para que se examinen sin demora los hechos de un gravedad especial que se han producido en Kuwait. El Iraq, efectivamente, ha violado en estos últimos días el derecho internacional y las Convenciones de Viena sobre las relaciones diplomáticas y consulares, penetrando a la fuerza en los locales diplomáticos de varios países, algunos de los cuales están presentes en el Consejo, y secuestrando a diplomáticos y a otras personas que no gozan de inmunidad diplomática.

En la residencia del Embajador de Francia, el ejército iraquí se apoderó de cuatro ciudadanos franceses que se hallaban allí, a saber, el Agregado Militar y otras tres personas que no gozan de inmunidad diplomática. El Agregado Militar fue puesto en libertad más tarde, pero los otros tres franceses se han sumado a los numerosos extranjeros retenidos como rehenes en el Iraq y Kuwait.

El Gobierno francés, que ha tomado ya a nivel nacional una serie de medidas, estima que se trata de una nueva agresión de carácter intolerable por parte del Iraq, la cual, a través de ciertos miembros de la comunidad internacional, afecta a todos. Acaba de añadirse a la agresión inicial del Iraq contra Kuwait una segunda agresión como la que constituye la toma de miles de rehenes de diversas nacionalidades. El objetivo de estos últimos hechos es claro, se trata de que el Iraq intenta hacer desaparecer el Estado de Kuwait mediante la ocupación de las misiones diplomáticas y consulares en ese país.

Como ya lo hizo en las dos agresiones precedentes, nuestro Consejo debe reaccionar con rapidez y energía para condenar firmemente las violaciones

inadmisibles que acaban de cometerse y exigir al Iraq que libere inmediatamente no sólo a las personas que acaban de ser secuestradas sino también a todos los extranjeros que mantiene como rehenes.

Además, hay que tratar de garantizar las condiciones de éxito de la estrategia seleccionada por la comunidad internacional, a saber, el embargo. Por consiguiente, es necesario recordar que hay que respetarlo estrictamente y que hay que controlar su aplicación con el mayor cuidado.

En resumen, conviene advertir claramente al Iraq que la comunidad internacional está dispuesta a adoptar otras medidas ante su negativa persistente a acatar las resoluciones del Consejo de Seguridad.

Francia, que desde el comienzo de la crisis ha tomado medidas dentro del marco de las Naciones Unidas, espera que el Iraq acepte finalmente la voluntad expresada por la comunidad internacional a través de las resoluciones de nuestro Consejo. Por ende, es esencial que el Consejo siga dando pruebas de firmeza frente a toda nueva artimaña del Iraq que contravenga el derecho internacional y las resoluciones del Consejo.

Por eso es que recabamos el respaldo de todos los miembros del Consejo para la aprobación del proyecto de resolución que examinamos.

Sr. FORTIER (Canadá) (interpretación del inglés): El Canadá se sumó a diversos otros países para solicitar una reunión inmediata del Consejo de Seguridad. Nos vimos obligados a hacerlo por las constantes violaciones flagrantes del derecho internacional por parte del Gobierno del Iraq. La entrada ilegal a la residencia del Embajador canadiense en Kuwait ayer y la detención de un diplomático canadiense, así como de una serie de otros colegas diplomáticos, es total y evidentemente inaceptable. Asimismo, es una prueba adicional del continuo desdén que muestra el Iraq por las resoluciones de este Consejo, en particular por la resolución 664 (1990).

Nos complace que una vez más la comunidad internacional representada aquí en este Consejo de Seguridad, y con el apoyo activo de muchos otros Estados Miembros de las Naciones Unidas que han solicitado una acción urgente, hable con una voz decisiva y decidida. No tenemos duda de que así será. El proyecto de resolución que vamos a aprobar dentro de unos minutos es claro y

no puede quedar sujeto a matices de interpretación. Hemos condenado en términos inequívocos los actos agresivos perpretrados por el Iraq contra los locales y el personal diplomático en Kuwait, así como también el secuestro de ciudadanos extranjeros que se hallaban en esos locales. Vamos a exigir su inmediata liberación y la libertad de todos los demás extranjeros detenidos. (continúa en francés)

Al mismo tiempo, este Consejo se está reuniendo con carácter urgente desde el 2 de agosto de 1990 para permitir a la comunidad internacional que exprese su indignación y su condenación al Iraq. Exigimos al Iraq una vez más que cumpla inmediatamente y sin reservas sus obligaciones internacionales. Le exigimos también que proteja y garantice el bienestar del personal y los locales diplomáticos en Kuwait, tal como es su obligación de conformidad con las Convenciones de las que es parte.

(continúa en inglés)

Esta es la séptima resolución sobre la situación entre el Iraq y Kuwait desde que el Iraq invadiera brutalmente a Kuwait a comienzos de agosto. Este Consejo señalará una vez más las normas de conducta que debe acatar el Iraq si quiere volver a ocupar su lugar como miembro de pleno derecho de la comunidad internacional. El Canadá espera sinceramente que el Iraq haga ahora lo que se le pide que haga y lo que, de hecho, tiene que hacer. Si no respondiera apropiadamente y sin demora sólo incitaría a este Consejo a tomar otras medidas, puesto que sigue comprometido a cumplir con sus responsabilidades en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.

Sir David HANNAY (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (interpretación del inglés): En su resolución 662 (1990), el Consejo declaró nula y sin valor la pretendida anexión de Kuwait. Por lo tanto, la subsiguiente campaña del Iraq para forzar el cierre de las misiones diplomáticas en Kuwait es una violación de la Convención de Viena y un desafío a las resoluciones del Consejo.

La violación de la inviolabilidad de la Embajada francesa y de sus ocupantes no es más que el ejemplo más reciente y grave de la total falta de respeto del Iraq frente a sus obligaciones internacionales. La inmunidad diplomática es probablemente la parte más antigua del derecho internacional consuetudinario. No existe para comodidad personal de los diplomáticos sino para permitirles cumplir sus tareas principales de proteger a sus nacionales y ayudar a resolver las controversias internacionales por medios pacíficos. Toda la comunidad internacional se ha beneficiado en el curso de los siglos con la adhesión a este concepto.

El Iraq, mediante el tratamiento que ha dado a los nacionales extranjeros, ha demostrado que no tiene interés alguno en cumplir con sus obligaciones internacionales, para su propio beneficio, y mediante su invasión de Kuwait ha demostrado que no tiene interés alguno en la solución pacífica de las controversias. Por consiguiente, no es sorprendente, pero sí totalmente deplorable, que durante semanas el Iraq haya tratado de obligar a los diplomáticos extranjeros a salir de Kuwait, cortándoles el agua, la electricidad y los teléfonos y rodeando sus Embajadas con tropas. Algunos diplomáticos se han visto obligados a marcharse, pero muchos se han quedado para proteger los intereses de sus nacionales. Mi Gobierno rinde homenaje a la valentía y determinación de quienes, en su propio servicio diplomático, han permanecido en sus cargos, en condiciones abrumadoras, y también rinde homenaje a los diplomáticos de otras naciones que han hecho lo mismo.

El Iraq ha dado otro paso más en la violación de sus obligaciones internacionales. Las tropas iraquíes han entrado por la fuerza en varias sedes diplomáticas en la ciudad de Kuwait y secuestraron a diplomáticos y

otros ciudadanos extranjeros que se encontraban allí. Algunos de ellos fueron liberados, pero otros no.

El proyecto de resolución que examina el Consejo condena esta última acción iraquí. La condena es necesaria, pero no es más que un primer paso. Por lo tanto, estamos decididos a lograr que las consultas a que estamos comprometidos por el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución ante el Consejo, con el objeto de adoptar nuevas medidas para responder a las continuas violaciones de sus obligaciones internacionales y de las decisiones del Consejo de Seguridad por el Iraq, concluyan en forma rápida y conduzcan a una intensificación de la presión para obligar al Iraq a acatar las resoluciones del Consejo.

Sr. RAZALI (Malasia) (interpretación del inglés): Malasia apoyará la adopción del proyecto de resolución en el interés general de demostrar una vez más el propósito común del Consejo de Seguridad de reaccionar en forma colectiva ante todas las medidas que surjan como consecuencia de ese acto único de agresión cometido el 2 de agosto. Los actos perpetrados en violación de la inmunidad e inviolabilidad de ciertas misiones diplomáticas en Ruwait exigen una respuesta inmediata y firme. Como tales actos son consecuencia fundamental de ese acto original del 2 de agosto, ellos pueden interpretarse como actos de agresión.

La interpretación de que dichos actos no se cometen contra misiones diplomáticas porque ha cambiado su estatuto es claramente inaceptable. Estas misiones que están dispuestas a quedarse en Kuwait, con algunos riesgos y sacrificios, han hecho una firme declaración internacional en el sentido de que la soberanía de Kuwait sigue siendo inviolable, reconocida e intacta.

Malasia interpreta el sentido del párrafo 6 de la parte dispositiva como una determinación colectiva de continuar tomando medidas por medio del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y no unilateralmente. También entendemos que la finalidad del párrafo 6 es poner de manifiesto una firme decisión, pero en esta etapa esa decisión está claramente ausente de toda necesidad de recurrir a mayor fuerza.

Sra. RASI (Finlandia) (interpretación del inglés): Tengo el honor de hablar en nombre de los cinco países nórdicos: Dinamarca, Islandia, Noruega, Suecia y mi propio país, Finlandia.

Durante la crisis del Golfo el Iraq ya ha violado varias normas de larga data e incontrovertibles del derecho internacional y del comportamiento de los Estados. Desde hace varias semanas viene aumentando la preocupación por la suerte de los diplomáticos extranjeros en Kuwait. Ahora el Iraq ha intensificado sus acciones en completo menosprecio de sus obligaciones, del derecho internacional consuetudinario y de las Convenciones de Viena sobre relaciones diplomáticas y consulares, de las que el Iraq es parte.

Esta serie de acontecimientos se iniciaron como consecuencia de la declaración ilegal del Iraq de anexarse Kuwait, a la que siguió su exigencia de que se cerrasen las embajadas extranjeras y oficinas consulares en dicho país y su orden a los diplomáticos extranjeros y funcionarios consulares de que se trasladasen a Bagdad. Más adelante, se aumentó la presión sobre las numerosas Embajadas y oficinas consulares que continuaban abiertas. Se interrumpió el suministro de agua potable, lo mismo que la electricidad, y se utilizaron las fuerzas militares para impedir el libre movimiento de personas protegidas y mantener una constante amenaza del uso de la fuerza.

El uso de la fuerza contra personas protegidas es la acción más reciente del Iraq. La violación de las inmunidades diplomáticas y consulares perpetrada por las fuerzas armadas iraquíes no sólo está en flagrante conflicto con las obligaciones internacionales del Iraq sino que su alcance y magnitud no tienen precedentes en la historia reciente. La protección de diplomáticos y personal consular, así como la inviolabilidad de sus locales, es una de las normas más antiguas y claras del derecho internacional. Dichas normas también merecen especial importancia en el derecho y la práctica islámicos. Al quebrantarlas, el Iraq ha optado por seguir ignorando a la opinión pública y a las tradiciones de la cultura que pretende representar.

Los países nórdicos condenan la reciente acción iraquí como ilegal e injustificada. No obstante, los países nórdicos son plenamente conscientes de que la crisis sigue teniendo muchos otros aspectos. La anexión de Kuwait no ha concluido. La suerte de miles de extranjeros sigue en peligro. La amenaza de guerra es una realidad. Los últimos actos del Iraq son nada más que una

parte de la tragedia total, pero su importancia reside en demostrar hasta dónde está dispuesto el Iraq a llegar para quebrantar las normas más fundamentales de la conducta internacional.

Permítaseme recordar que el embargo fue decidido por el Consejo de Seguridad como un medio político para enfrentar la crisis con el fin de alcanzar una solución pacífica para la peligrosa situación. En consecuencia, el pleno acatamiento de la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad es esencial para concretar esta meta.

Sr. LUKABU KHABOUJI N'ZAJI (Zaire) (interpretación del francés):
Sin ir más lejos, el jueves pasado mi delegación indicó a este Consejo que, en esta crisis del Golfo, el Iraq se burlaba sin mesura del Consejo de Seguridad y de sus decisiones y, por consiguiente, de la comunidad internacional.

Al violar las misiones diplomáticas y al atacar a personas que gozan de inmunidad diplomática, el Iraq hace caso omiso de los compromisos que ha contraído libremente al ratificar las Convenciones de Viena sobre relaciones diplomáticas y consulares, respectivamente el 15 de octubre de 1963 y el 15 de enero de 1970. El Iraq se sale así del sistema del derecho para instalarse en el de la fuerza, con todas sus consecuencias.

El Zaire, que es parte de las dos convenciones mencionadas, cree que estos instrumentos jurídicos constituyen una garantía de orden y de respeto en las relaciones entre los Estados. Mi país reafirma aquí su convicción en favor del respeto de los principios del derecho y no acepta su violación en circunstancia alguna. Por esta razón, mi país, el Zaire, se ha hecho coautor del proyecto de resolución sometido a votación y votará positivamente el mismo. Esta es la respuesta colectiva del Zaire a todas las medidas de intimidación y de provocación del Iraq en relación con la comunidad internacional.

Sr. JIN Yongjian (China) (interpretación del chino): La delegación de China se vio conmocionada por el hecho de que los locales de las embajadas de algunos países en Kuwait fueran ilegalmente invadidos y sus diplomáticos y otras personas detenidos y maltratados. Esta acción del Iraq es una seria violación del derecho internacional y de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas y de la Convención de Viena sobre relaciones consulares, así como de las resoluciones 662 (1990) y 664 (1990) del Consejo de Seguridad. Esto ha complicado y exacerbado aún más la ya grave situación del Golfo. Exhortamos firmemente al Gobierno iraquí a que ponga fin inmediatamente a más acciones de este tipo y se abstenga de realisarlas, y a que cumpla formalmente con sus obligaciones internacionales y garantice la seguridad de las misiones diplomáticas y su personal de Kuwait de modo que las misiones diplomáticas puedan desempeñar sus funciones normales. Basándonos en esta posición votaremos a favor el proyecto de resolución.

En los últimos días, cientos de miles de ciudadanos extranjeros en el Iraq y Kuwait, incluidos ciudadanos asiáticos, se han visto desamparados. Su sufrimiento ha causado gran preocupación en la comunidad internacional. El Consejo de Seguridad aprobó la resolución 666 (1990) sobre la cuestión de los suministros de alimentos que se han de enviar al Iraq y a Kuwait en circunstancias humanitarias y el Comité establecido de conformidad con la resolución 651 (1990) ha emitido una declaración en este sentido. Opinamos que estos ciudadanos extranjeros son inocentes y que no deben verse afectados por las sanciones. De acuerdo con el derecho internacional el Iraq tiene la responsabilidad de velar por los derechos e intereses de aquellos ciudadanos. China apoya las medidas adecuadas tomadas por los países interesados en proteger a sus nacionales. Esperamos que el Gobierno iraquí aplique las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, coopere plenamente con los países y las organizaciones internacionales interesadas y alivie los sufrimientos de estos ciudadanos extranjeros para facilitar una solución apropiada de este problema.

El Consejo de Seguridad ya ha aprobado una serie de resoluciones. Se necesita cierto tiempo para que estas resoluciones puedan producir resultados fructíferos en el empeño por lograr un arreglo político a la presente crisis del Golfo. China ha sostenido continuamente que la crisis del Golfo debe tener una solución política por medios pacíficos. Creemos que esta es la vía eficaz para restaurar con prontitud la paz en el Golfo. El proyecto de resolución tiene la formulación "de adoptar nuevas medidas concretas", cuyas implicaciones son, a nuestro juicio, demasiado amplias y tal ves no conducentes a los esfuerzos de todas las partes por buscar un arreglo pacífico. En consecuencia, expresamos nuestras reservas a ese respecto.

Sr. ANET (Côte d'Ivoire) (interpretación del francés): Al aprobar este proyecto de resolución, esta será la séptima resolución condenatoria del Iraq. Esto demuestra que la comunidad internacional no tiene intención de cejar en sus esfuerzos por atraer al Iraq al diálogo.

Decía Sacha Guitry que "cuando un matrimonio va poco a poco, es que va bien". Mientras que nuestro Consejo condene al Iraq y le siga instando a su comprensión y proponga que el Secretario General desempeñe su papel, eso quiere decir que aún estamos en paz, siendo esta la razón misma de la existencia de las Naciones Unidas.

Desde el 2 de agosto, el Iraq viola constantemente el derecho internacional y, en este caso preciso, al violar la Convención de Viena que ratificó, demuestra, una vez más, que no cumple con sus obligaciones internacionales.

Por nuestra parte, es deber del Consejo de Seguridad reaccionar con firmeza y condenar, otra vez, al Iraq. A este respecto, conviene recordar que, al aprobar la resolución 662 (1990), el Consejo rechazó unánimemente la anexión de Kuwait por el Iraq. Opinamos que todos los problemas suscitados por esta anexión deben resolverse dentro del marco de las Naciones Unidas, en particular de su Consejo de Seguridad. El Iraq está obligado a garantizar la protección de todo el personal diplomático y consular en Iraq y también en el Kuwait ocupado.

Por estas razones, mi delegación ha patrocinado este proyecto de resolución, que reafirma, una vez más, las obligaciones del Iraq de conformidad con las disposiciones del derecho internacional que rigen las relaciones entre los Estados. Este proyecto de resolución ofrece aún al Iraq la posibilidad de echarse atrás respecto a la anexión de Kuwait. Ciertos jefes de Estado árabes así se lo han aconsejado. Mi delegación teme que el persistente rechazo del Iraq de acatar las resoluciones del Consejo de Seguridad constituya una grave escalada, cuya salida no puede ser otra que la ruptura de la paz.

Sr. PICKERING (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): Una vez más, el Iraq ha violado una norma fundamental del derecho internacional. No satisfecho con violaciones como privar a las misiones diplomáticas en Kuwait de alimentos, agua y otros servicios, las tropas de las fuerzas especiales iraquíes han añadido a sus crimenes la entrada violenta en locales diplomáticos, el secuestro del agregado militar francés y de tres ciudadanos franceses, el saqueo de la vivienda y el trato brutal a dos trabajadoras ciudadanas de Filipinas.

Las felonías de las autoridades iraquies no son acontecimientos fortuitos, tal como confirman las violacionas de los locales diplomáticos belgas, canadienses y de los Países Bajos, así como también la detención de un funcionario consular de los Estados Unidos acreditado en Bagdad. Estos diplomáticos se el cuentran allí, al menos en parte, proteger a los ciudadanos de sus propios Estados que ahora están encarcelados, hostigados y hambrientos. Al elegir para su ataque las misiones diplomáticas, el Iraq ha confirmado de forma especial su preferencia por los instrumentos de fuerza frente a la vía de la diplomacia y la negociación. Esta orción del Iraq amenaza la capaciad del Consejo de Seguridad y de sus miembros para resolver por medios diplomáticos el conflicto creado por el Iraq desde su invasión de Kuwait.

Esta noche el Consejo ha tenido que responder rápidamente a esta nueva violación. Pero esta resolución no exime a los miembros del Consejo de su obligación de tomar medidas concretas. Lo más pronto posible, mañana de ser posible, debemos tomar medidas concretas, en virtud del Capítulo VII de la Carta, para enfrentar la continua violación de la Carta, de las resoluciones del Consejo y del derecho internacional de parte del Iraq. Mi delegación acoge con beneplácito la decisión del Consejo de tomar esas medidas y el compromiso de los miembros del Consejo de hacerlo rápidamente. Todos los Estados tienen el deber explícito, como lo señala la resolución 661 (1990) y lo reconfirma el párrafo 5 de este proyecto de resolución, de informar acerca de toda imposibilidad de cumplir con las resoluciones que este Consejo ha aprobado como resultado de las violaciones por el Iraq.

Como lo ha demostrado la expulsión por el Iraq de los ciudadanos kuwaitíes del Estado de Kuwait, en flagrante violación del Cuarto Convenio de Ginebra, los crímenes violentos del Iraq continúan. Los miembros del Consejo tienen el deber especial de mantener centrada la atención del mundo en el comportamiento del Iraq y de tomar medidas concretas para restaurar la paz y la seguridad internacionales. La delegación de los Estados Unidos hará lo que le corresponde.

Sr. FLOREAN (Rumania) (interpretación del inglés): Rumania apoyó la aprobación de las resoluciones 660, 661, 662, 664, 665 y 666 (1990) sobre el tema "La situación entre el Iraq y Kuwait" y pidió su aplicación inmediata e incondicional. Es ateniéndose a este mismo espíritu y de conformidad con la misma posición que Rumania expresa su pleno apoyo al proyecto de resolución que vamos a aprobar hoy.

Compartimos plenamente las preocupaciones expresadas aquí por otras delegaciones en lo concerniente a las consecuencias negativas de la violación por el Traq de los privilegios e inmunidades diplomáticos de las misiones diplomáticas y consulares en Kuwait. Los actos cometidos en contra de algunas embajadas en Kuwait constituyen una flagrante violación de los principios y las normas fundamentales del derecho diplomático y del derecho internacional en general.

Como país profundamente afectado por los acontecimientos en la región del Golfo, inmediatamente después del surgimiento de este problema Rumania expresó su punto de vista respecto de los actos perpetrados por las autoridades iraquíes en contra de las misiones diplomáticas y consulares en Kuwait. En esa ocasión el Gobierno de Rumania lanzó un llamamiento a que se respetasen los principios universalmente aceptados del derecho internacional, especialmente del derecho diplomático. El Ministro de Relaciones Exteriores de Rumania informó en esa oportunidad que no tenía la intencion de cerrar la Embajada de Rumania en Kuwait. Hemos dejado claramente sentada nuestra posición con respecto a la decisión ilegal de las autoridades iraquíes de cerrar las Embajadas extranjeras en Kuwait. Si bien hemos mantenido en funcionamiento nuestra Embajada en Kuwait hemos señalado a la atención nuestra firme posición respecto de las medidas tomadas por las autoridades iraquíes en contra de las misiones diplomáticas y consulares en Kuwait. Habída cuenta de las graves circunstancias y de las condiciones impuestas por las autoridades militares iraquíes de ocupación en Kuwait, el Ministro de Relaciones Exteriores de Rumania ha decidido, por razones humanitarias, repatriar al personal de la Embajada rumana en Kuwait. Esta decisión no afecta de ninguna forma la continuidad de las relaciones diplomá_icas entre Rumania y Kuwait. Las actividades de la Embajada rumana en Kuwait habrán de reanudarse de inmediato cuando se restauren las condiciones adecuadas para el trabajo y la vida del personal diplomático.

También tenemos que subrayar la plena responsabilidad del Iraq por las consecuencias que se derivan de las medidas tomadas en contra de las misiones diplomáticas y consulares. Desde un punto de vista más general, mi delegación quisiera recordar que Rumania está a favor de la retirada inmediata de las fuerzas militares iraquíes mas allá de las fronteras internacionalmente reconocidas entre los dos países, y de la restauración del Gobierno legítimo de Ruwait. Al mismo tiempo, creemos que todos los Estados deben actuar estrictamente de conformidad con los principios universalmente aceptados del derecho internacional. Es imperativo que todos los Estados den muestras de moderación y responsabilidad y que no hagan nada que pueda agravar más la situación. Toda nueva escalada del uso de la fuerza hará que la solución de la situación, que ya es particularmente seria, sea aún más difícil.

Lo que sigue siendo necesario ahora es recurrir a medidas políticas y mantener siempre abierto el diálogo.

Por último, mi delegación desea reiterar su posición según la presentó oficialmente al Consejo en su memorando del 27 de agosto de 1990. A pesar de las dificultades que enfrenta mi país como resultado de la aplicación de las sanciones en contra del Iraq, Rumania habrá de observar estrictamente y aplicar plenamente las disposiciones de la resolución 661 (1990), al igual que la resolución que vamos a aprobar esta mañana.

Sr. PEÑALOSA (Colombia): Mi Gobierno desea expresar su profunda preocupación ante los nuevos hechos, que son motivo de consideración esta mañana por este Consejo. A todas luces, no se trata de una situación fortuita sino deliberada, con la cual se propicia la escalada mayor en la región del Golfo.

A pesar de que la resolución 664 reafirma la nulidad de la anexión de Kuwait y demanda al Gobierno del Iraq revocar su orden de cerrar las misiones diplomáticas y consulares en Kuwait y de retirar la inmunidad de su personal, como en todos los demás aspectos que le han sido ordenados, el Gobierno iraquí no ha actuado en consecuencia y, por el contrario, ha hecho más gravosa la situación.

Colombia se une a la protesta y condena de la comunidad internacional, que lleva un inequívoco mensaje a las autoridades iraquíes para que cesen en sus actos de hostigamiento y cumplan incondicionalmente los mandatos del Consejo de Seguridad.

Mi delegación considera que corresponde al Traq, como Estado invasor, garantizar la seguridad de todas y cada una de las misiones diplomáticas o consulares, así como la de sus miembros, acorde con las normas y la costumbre internacional que salvaguardan el ejercicio de la noble e histórica actividad diplomática.

Hubiéramos preferido que no se incluyera la referencia contenida en el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución por cuanto la Carta de las Naciones Unidas dispone claramente la obligación de todos los

Miembros de la Organización de aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad, como también señala el deber de los Estados de cumplir de buena fe las obligaciones contraídas por ellos, en la convicción de que en esta forma estaríamos siendo consecuentes con un principio reconocido universalmente, que por demás fue introducido en la Carta por iniciativa colombiana. No obstante, ante los hechos que hoy analizamos y la continua y flagrante violación de los derechos humanos de la población kuwaití, en abierta violación del Convenio de Ginebra, consideramos que el desarrollo de estas normas mediante el párrafo operativo quinto reafirma el compromiso de la comunidad internacional de encontrar una pronta solución a esta crisis.

Por otra parte, estamos convencidos de que el Consejo está en plena capacidad de adoptar nuevas medidas en su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. Por ello, el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución resulta un tanto redundante, lo que no constituye un obstáculo para que mi Gobierno se solidarice con el texto presentado por la delegación de Francia, copatrocinado por otros miembros de este Consejo, y le otorque su voto favorable.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Formularé ahora una declaración en mi calidad de representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

La crisis provocada por la ocupación y posterior anexión por el Iraq del Estado de Kuwait sigue siendo el tema que más ocupa la atención del Consejo. A pesar de su obstinada persistencia, esa crisis debe ser resuelta por medios políticos y diplomáticos. La comunidad internacional insiste en que, como Miembro de las Naciones Unidas, al Iraq le incumbe la responsabilidad de cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, así como de respetar una serie de otros instrumentos jurídicos internacionales ratificados por ese país.

Al mismo tiempo, los informes procedentes de la región siguen siendo motivos de preocupación para mi país. Los actos más recientes de las autoridades iraquíes contra el personal de la Embajada de Francia y de otras misiones Ciplomáticas constituyen una prueba de que el Iraq sigue haciendo caso omiso de la voluntad de la comunidad internacional y se sigue negando a poner fin a sus actos ilegales contra instalaciones diplomáticas y consulares en Kuwait. Estos actos constituyen una flagrante violación de los principios y las normas de conducta que rigen las relaciones entre los Estados civilizados y de las disposiciones de la resolución 664 (1990) del Consejo de Seguridad, de conformidad con la cual el Iraq no debe oponer obstáculos a las actividades de las misiones diplomáticas y consulares en Kuwait.

Todos los que nos encontramos alrededor de esta mesa somos diplomáticos y sabemos que la dignidad y los intereses de los Estados exigen que se respete plenamente a sus representantes diplomáticos. Toda violación de las misiones

diplomáticas y de los derechos de su personal - más aún, toda violación de su inmunidad o toda medida que se tome para impedir el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus obligaciones - ha sido considerada desde el comienzo de la civilización un ataque al honor y a los derechos soberanos de los Estados que esos diplomáticos representan.

Por consiguiente, condenamos estos últimos actos del Iraq y votaremos a favor del proyecto de resolución. Esperamos que el Gobierno del Iraq escuche las demandas del Consejo de Seguridad, especialmente la de que retire inmediata e incondicionalmente las tropas iraquíes que se encuentran en Kuwait a fin de restituir a ese Estado su soberanía, independencia e integridad territorial. El Iraq debe comprender que con la aprobación del proyecto de resolución que el Consejo de Seguridad tiene a su consideración se le estará enviando una estricta advertencia de que el incumplimiento de sus obligaciones para con la Carta de las Naciones Unidas obligará al Consejo a adoptar nuevas medidas tendientes a asegurar la aplicación incondicional de sus decisiones y a reflejar la voluntad de la comunidad internacional, que ha indicado con toda determinación que ningún acto de agresión podrá dar frutos.

Al igual que muchos otros países, la Unión Soviética abriga la esperanza de que en el Traq prevalezcan la sensatez y el sentido común y de que se pueda resolver la crisis actual.

Reasumo ahora mis funciones como Presidente del Consejo de Seguridad.

Someteré ahora a votación el proyecto de resolución que figura en el documento S/21774.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Canadá, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Etiopía, Finlandia, Francia, Malasia, Rumania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Yemen, Zaire.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Se han emitido 15 votos a favor. Por consiguiente, el proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad como resolución 667 (1990).

Daré ahora la palabra a los miembros del Consejo que deseen formular una declaración después de la votación.

Sr. ALARCON DE QUESADA (Cuba): En primer lugar, mi delegación desea expresar su reconocimiento a la delegación francesa por la actitud que mantuvo en el curso de las negociaciones que precedieron a esta sesión y por su disposición a tratar de encontrar fórmulas de avenencia que le permitieran el pleno apoyo de todos los miembros del Consejo a la resolución que se acaba de aprobar. Sin embargo, debo expresar que, lamentablemente, el texto que acaba de ser aprobado contiene algunos elementos sobre los cuales debo hacer algunas observaciones.

Ante todo, en este texto se reafirman algunas resoluciones respecto a las cuales nuestra posición no puede ser modificada por el voto que acabamos de dar y no puede interpretarse así. A nuestro juicio, la resolución 665 (1990), aprobada por este Consejo, constituyó una violación de la Carta de las Naciones Unidas, y la resolución 666 (1990), que el Consejo aprobó hace apenas un día, contiene enfoques y criterios que, a nuestro juicio, adolecen de un carácter inhumano.

Por otra parte, mi delegación habría preferido que se hubieran formulado de otro modo algunos párrafos de este texto en los cuales se hace referencia a actos de agresión, lo cual nos parece reflejar una cierta desmesura si recordamos que tal expresión no se empleó ni siquiera en el texto de la resolución 660 (1990) referida a la invasión del territorio de Kuwait por el Iraq. Asimismo, debemos expresar nuestra preocupación con respecto al párrafo 6 de la parte dispositiva, ya que del mismo pudiera inferirse la posibilidad de que algunas Potencias pudieran pretender utilizarlo para agravar el conflicto y recurrir al paso hacia acciones bélicas.

Lamentamos además que en este texto no se haya hecho referencia alguna a la necesidad de continuar los esfuerzos para una solución pacífica del conflicto ni se haya encontrado espacio para mencionar la responsabilidad y la función que, en este sentido y en relación con las misiones diplomáticas en Kuwait, puede y debe desempeñar el Secretario General.

Sin embargo, mi delegación decidió dar su voto favorable a esta resolución porque coincide con los principales aspectos que se señalan en su parte dispositiva, ya que para nosotros resultan absolutamente inaceptables los actos violatorios de la integridad de los locales y el personal diplomáticos en Kuwait.

Para Cuba sigue constituyendo una necesidad imperiosa el respeto y la plena aplicación de las resoluciones 662 (1990) y 664 (1990) de este Consejo.

Nuestro voto debe interpretarse además como una expresión de amistad y respeto hacia Francia, Canadá y otros Estados, cuyo personal y misiones diplomáticas han sido y son objeto de actos y de incidentes que Cuba no puede menos que repudiar.

Sr. TADESSE (Etiopía) (interpretación del inglés): Una vez más ha sido convocado el Consejo de Seguridad para examinar una de las consecuencias más serias de la ocupación de Kuwait por el Iraq, a saber, la violación de los locales de ciertas misiones diplomáticas en la ciudad ocupada de Kuwait.

Las acciones realizadas por el Iraq, en violación de las normas fundamentales de las misiones diplomáticas y consulares, no sólo revelan su desafío a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, sino que, además, constituyen otro intento por parte del Iraq de consolidar su anexión de Kuwait.

Al ocurrir en un momento en que la comunidad internacional sigue expresando su profunda preocupación por la suerte que corre la población civil en Kuwait y la seguridad de nacionales de terceros países, estas acciones agravan una situación de por sí ya tensa.

Dado que estas acciones ilegales continúan desafiando y poniendo a prueba la voluntad del Consejo de Seguridad - en realidad de toda la comunidad internacional - es apropiado que el Consejo haya actuado en forma rápida.

Consideramos la aprobación de la resolución 667 (1990) como una primera medida para encarar las violaciones flagrantes del Iraq de las misiones diplomáticas y consulares en Kuwait.

Como estos incidentes que hemos examinado no son casos aislados, la resolución que acabamos de aprobar proporciona solamente nuestra reacción inicial a la grave situación. Estamos convencidos de que el Consejo deberá

seguir celebrando consultas sobre el asunto, con el propósito de adoptar las medidas necesarias para obligar al Iraq a cumplir todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y asegurar el estricto acatamiento de las normas del derecho internacional por parte del Iraq.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): El siguiente orador es el representante de Italia, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. TRAXLER (Italia) (interpretación del inglés): Como sabe el Consejo, Italia y otros países miembros de la Comunidad Europea también solicitaron la convocación inmediata de esta reunión del Consejo de Seguridad en apoyo a la solicitud presentada por Francia. Al hacerlo, Italia y otros miembros de la Comunidad Europea actúan de conformidad con las numerosas decisiones adoptadas por sus Ministros, una de las cuales, en particular, señala que:

"Todo intento de dañar o poner en peligro la seguridad de cualquier ciudadano de la Comunidad Europea será considerado como una gravísima ofensa dirigida contra la Comunidad y todos sus Estados miembros y provocará una respuesta unida de toda la Comunidad."

De ello se desprende que la ofensa contra la Embajada francesa es considerada como una ofensa perpetrada contra todos los miembros de la Comunidad.

Los Doce tienen plena conciencia de los sufrimientos que impone a cientos de miles de seres humanos la política de invasión y aniquilamiento de un Estado soberano e independiente que lleva a cabo Saddam Hussein. Es bien sabido que la Comunidad y sus Estados miembros han respondido inmediatamente a estos sufrimientos y hasta la fecha son los que prestan la más generosa asistencia a las víctimas de la política de Saddam Hussein.

Pero, al mismo tiempo, los miembros de la Comunidad Europea no pueden hacer caso omiso de las violaciones de las normas fundamentales de las relaciones civilizadas perpetradas por el Iraq. En primer lugar, el Iraq violó los derechos fundamentales de residentes extranjeros tanto en su país

como en Kuwait; luego las autoridades iraquíes interfirieron brutalmente en la vida y existencia de las embajadas extranjeras en Kuwait, y finalmente atacaron físicamente a estas embajadas, una de cuyas funciones es proteger a sus propios nacionales. Este delito, a nuestro juicio, debe suscitar una reacción immediata, ya que menoscaba los cimientos mismos de las relaciones entre las naciones.

Hace poco el Presidente Saddam Hussein trató de singularizar al Iraq como la cuna de la civilización, remontándose a Hammurabi, el gran legislador. Nosotros no quisiéramos remontarnos a tanto tiempo atrás. Quisiéramos que él respetara algunas de las más recientes convenciones, algunas de las más recientes normas de conducta, incluyendo las Convenciones de Viena, porque éstas constituyen la raíz misma de la existencia de esta Organización, de este edificio. Lo que nos permite actualmente dirigirnos a usted, Sr. Presidente, escuchar, a otros Estados, respetar el punto de vista de todos, descansa en el respeto de ciertas normas de conducta por parte de todos los miembros de la comunidad internacional.

Por ello, en opinión de Italia, las acciones del Iraq contra las Embajadas en Kuwait debe provocar una respuesta no sólo de los países contra los que se cometió la ofensa, sino de toda la comunidad internacional representada en el Consejo de Seguridad, porque la acción del Iraq constituye una ofensa contra toda la comunidad internacional.

Por esas razones, Italia apoya plenamente las medidas contenidas en la resolución 667 (1990) que acabamos de aprobar. Apoyamos sinceramente, en particular, el párrafo 5 que pide al Iraq que respete las anteriores resoluciones del Consejo. De no ocurrir esto, estaríamos dispuestos a apoyar toda medida ulterior que el Consejo pueda adoptar al amparo del párrafo 6 de la resolución.

<u>El PRESIDENTE</u> (interpretación del ruso): Doy ahora la palabra al representante de Kuwait.

Sr. ABULHASAN (Kuwait) (interpretación del árabe): Una vez más nos reunimos a una hora tardía para debatir una situación extraordinaria resultante de la continua agresión contra Kuwait y la ocupación de este país. Se trata de una ocupación contra la cual la comunidad internacional ha adoptado una posición unánime, aislando completamente al Iraq del mundo civilizado.

Los acontecimientos que estamos examinando hoy constituyen la continuación de una serie de actos ilegales perpetrados por las fuerzas de ocupación del agresor iraquí. Las fuerzas de agresión iraquíes no sólo han violado hogares de personal diplomático, sino que han violado la inviolabilidad de un país y su soberanía. El Iraq ha violado instrumentos internacionales como las Convenciones de Viena sobre relaciones diplomáticas y consulares.

El Consejo de Ministros del Estado de Kuwait, en la reunión que celebró ayer, declaró que había

"... examinado con preocupación e indignación los actos bárbaros cometidos por las fuerzas brutales del agresor iraquí contra personal diplomático extranjero en Kuwait, lo que constituía una violación flagrante de las Convenciones de Viena sobre relaciones diplomáticas y prerrogativas diplomáticas. El Ministro también condenó la violación de embajadas en Kuwait.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Kuwait y el Consejo de Relaciones Exteriores, al mismo tiempo que denuncian los actos cometidos por el Iraq exhortan a la comunidad internacional a que se oponga firmemente a las acciones del Iraq y les ponga fin. Me refiero a los actos bárbaros por los cuales el Iraq está socavando el orden internacional y el derecho internacional."

El acto de agresión cometido contra embajadas en Kuwait es simplemente la continuación de la agresión del Iraq contra la Embajada kuwaití en Bagdad y la detención del Embajador y el personal kuwaití de esa Embajada, que luego fueron encarcelados y siguen en la cárcel.

El acto de agresión iraquí no es más que la continuación de una serie de crímenes bárbaros e inhumanos perpetrados día tras día por las fuerzas de ocupación iraquíes en Kuwait, contra el pueblo kuwaití y residentes en Kuwait.

Esas acciones merecen la condena más vigorosa de este Consejo. Esos actos merecen la adopción de otras medidas para oponerse al invasor iraquí.

Esas acciones son resultado de la continua ocupación de Kuwait. Por eso es que se pide al Consejo de Seguridad que considere, en particular, la necesidad de poner fin a la ocupación de Kuwait. Se le pide al Consejo de Seguridad que apriete los tornillos por todos los medios o procedimientos posibles y sin discriminación para obligar al Iraq a cumplir las resoluciones del Consejo de Seguridad y a retirar todas sus tropas del territorio kuwaití y permitir al Gobierno legítimo de Kuwait volver al lugar que le corresponde y continuar en la tradición generosa del Estado kuwaití.

Permitaseme una vez más manifestar el reconocimiento de Kuwait a todos los Estados que han encarado las dificultades que les ha impuesto el Iraq, aquellos países que han mantenido sus embajadas abiertas en Kuwait. También queremos manifestar nuestro reconocimiento al Consejo de Seguridad, que sigue examinando la situación existente entre el Iraq y Kuwait y la ocupación de Kuwait por el Iraq con todo sentido de responsabilidad, firmeza y persistencia en consonancia con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

Al actuar de esta manera, el Consejo se mantiene como baluarte en la defensa de la paz y la seguridad internacionales. Agradezco al Consejo, y cuenta con mi profunda admiración.

<u>El PRESIDENTE</u> (interpretación del ruso): Doy ahora la palabra al representante del Iraq.

Sr. KADRAT (Iraq) (interpretación del árabe): Con una apidez que apenas es habitual en él, el Consejo de Seguridad ha venido aprobando resolución tras resolución e imponiendo sanciones contra el Iraq y su pueblo, privándolos de una vida normal, medicamentos y alimentos, en contradicción de los principios humanitarios más elementales y fundamentales. Habría hecho mejor si hubiese actuado con la misma rapidez para aplicar sus resoluciones en relación con Israel y los territorios ocupados, que han sido ignoradas totalmente por las fuerzas de ocupación israelíes en los últimos años sin que el Consejo moviera siguiera el dedo meñique.

Las noticias relativas a la pretendida invasión de la residencia del Embajador de Francia están desprovistas de todo fundamento. En efecto, las instrucciones dadas a las autoridades locales en la provincia de Kuwait son bien claras. Estas instrucciones estipulan que no se debe entrar a estas residencias aunque ya no cuenten con inmunidad diplomática.

Lo que sucedió fue que un ciudadano francés que trabajaba como Consejero en la Embajada de Francia, es decir, el ex Consejero del Embajador de Francia, se hallaba en la casa de uno de los miembros de la familia real. Después de haberlo identificado, fue conducido a la residencia del Embajador de Francia. No se le hizo nada.

Está bien claro que las medidas anunciadas hoy por el Gobierno francés son injustificadas. Si se observa la escena política francesa puede comprenderse por qué el Gobierno francés busca un pretexto para agravar la situación y justificar su política colonialista y expansionista calcada de la política norteamericana. Así es como Francia ha tratado de crear esta tirantez sin fundamento.

El Iraq, que desde hace tiempo está vinculado por relaciones de amistad con Francia, no ha hecho nada en contra de Francia, del Gobierno francés, del pueblo francés o de los residentes franceses en el Iraq. Además, ha dado permiso a los ciudadanos franceses - a las personas de edad y a los enfermos - para salir del Iraq a partir del 17 de septiembre. Corresponde a Francia la total responsabilidad por el empeoramiento de la situación y de todas las consecuencias que ello entrañe.

Todo el mundo sabe que la posición del Iraq es clara: nuestro país respeta las Convenciones de Viena sobre relaciones diplomáticas. Inclusive en la ciudad de Kuwait, el Iraq tiene en cuenta las consideraciones humanitarias en la medida en que no interfieran con las exigencias de seguridad. Por ende, queda en claro que la resolución que acaba de aprobar el Consejo es una resolución inicua. No contribuirá en nada a una solución pacífica.

Sr. BLANC (Francia) (interpretación del francés): Quiero hacer uso de la palabra para ejercer mi derecho a contestar. Seré muy breve.

Los hechos son los hechos. La verdad no puede disfrazarse. Nuestro Consejo ha dado su respuesta y acaba con razón de condenar por unanimidad el nuevo acto de agresión cometido por el Iraq.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): No hay más oradores inscritos. El Consejo de Seguridad ha concluido así esta etapa de su examen de la cuestión que figura en su orden del día. El Consejo de Seguridad continuará ocupándose de esta cuestión.

Se levanta la sesión a las 3.35 horas.

Š